



LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Marzo de 2019.

**DIP. TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**


26/03/19
11:00
am

La suscrita Diputada **KARLA MARÍA RABELO ESTRADA** de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUEREFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, un millón de mascotas sufre maltrato por golpes, abandono y mala alimentación, entre otros abusos, por lo que es necesario equiparar estas acciones con los delitos de violación, lesiones, homicidio y abandono, para especificar las diferentes sanciones que correspondan a cada acto.

Este problema azota a todo el mundo, pero nuestro país ocupa el número tres en crueldad hacia los animales, la desnutrición, falta de atención, ausencia de desarrollo natural, crueldad, sufrimiento, zoofilia, abandono, maltrato y deformaciones de sus características físicas, son problemas que sufren estos seres, y que van en aumento.

Es necesaria esta legislación para evitar abusos contra estos seres, pues a pesar del elevado índice de maltrato y conductas antiéticas contra los animales, apenas se empieza a dar seriedad y la importancia que merecen estos actos.





**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE TABASCO**

Estamos avanzando, pero aún nos falta mucho, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país número tres en crueldad hacia los animales; cuenta con 18 millones de perros, de los cuales sólo 30 por ciento tiene dueño, mientras el restante 70 por ciento se encuentra en las calles por abandono directo o por el resultado de la procreación de los mismos animales desamparados.

De acuerdo con el INEGI, sólo en el Estado de México hay tres millones de canes, uno por cada cinco habitantes; mientras, estudios del Centro de Adopción y Rescate Animal, AC, revelan siete de cada 10 son víctimas de maltrato y abandono, contando animales de la calle y a los que tienen un hogar.

También hay gatos, aves y roedores, e incluso se comienza a considerar a los cerdos y a algunos animales exóticos como leones, tigres y jaguares, que son abandonados en zonas residenciales por no poder alimentarlos y cuidarlos adecuadamente, poniendo en peligro la vida del animal y de los ciudadanos.

Una de las primeras causas de esta situación es la venta indiscriminada de animales, así como la irresponsabilidad de quienes los regalan sin analizar las posibilidades de darles el merecido cuidado y si las personas a cargo entienden la importancia y responsabilidad que implica, lo que da pie al maltrato, pues la cultura del cuidado de los mismos no existe en nuestro país.

Varios estados reformaron su código penal para tipificar como delito todo tipo de crueldad hacia los animales y establecieron sanciones, como el Distrito Federal, Colima, Jalisco, Puebla, Veracruz, San Luis Potosí, Yucatán y Guanajuato, en donde se establecieron castigos económicos, de trabajo comunitario y de prisión.

Sin embargo, en muchas entidades federativas no se considera un tema de mucha importancia y, al ser tipificado como infracción, el maltrato animal se convierte en un acto permisible.

Maltratar a un animal no puede ser tipificado de la misma manera que pasarse un alto.

La no violencia, responsabilidad y el cuidado a la vida de cualquier ser, debe y necesita ser una prioridad de interés público en nuestro país, para empeorar las cosas Tabasco es reconocido como unos de los primeros lugares a nivel nacional en maltrato y abandono de los animales,

En el camino hacia la tolerancia cero ante la violencia, es necesario voltear la mirada a los problemas sociales que la originan y que tanto dañan a la sociedad y a la infancia, en la creación de antivales y aunque la violencia presenta diversas causas, intensidades y formatos, en todos los casos responde a trastornos de



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE TABASCO**

conducta que deben recibir el correspondiente tratamiento a través de un régimen jurídico y educativo.

Una de estas causas es precisamente el maltrato hacia los animales, por ello, debemos dirigirnos a una apuesta legislativa seria, decidida y relevante para la atención que merece la protección real de los animales.

Desde una consideración interdisciplinaria y una Ley integral sobre su protección que permitiese afrontar todos los aspectos penales, civiles y administrativos, que se interrelacionan en esta materia, que reúne todos los elementos para ser considerada, a su vez, una disciplina jurídica autónoma.

No hay que olvidar la función pedagógica de la ley, y sus efectos sobre la sociedad. Sin duda, nuestro Estado ofrecería una imagen aún más avanzada si consiguiera dar respuesta a la sensibilidad social que reclama una distinta consideración jurídica frente al maltrato animal y a la propia relación de convivencia entre los seres vivos.

De acuerdo a la Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA) de Latinoamérica: Estudios en materia criminal evidenciaron que el desarrollo de la mente asesina o delictiva de un ser humano inicia desde que son niños, al no sensibilizarse por el dolor de un ser vivo, El 70% de las personas inculpadas por crueldad animal tienen relación con otros comportamientos violentos, incluido el homicidio, El 48 % de los violadores y el 30% de los pederastas habían cometido maltrato animal en su infancia o adolescencia, el 68% de las mujeres maltratadas reportaron que sus agresores maltrataban también a los animales. Numerosos estudios demostraron también que el hecho de que un niño presenciara crueldad hacia un animal resultó ser el mayor predictor de futura violencia, ya que el testigo tiene ocho veces más posibilidades de convertirse a su vez en maltratador.

Por este motivo, los avances en derecho animal no son ocurrencias ni moda, son fruto de un consenso social.

Hoy en día, en la legislación se deberían prever comportamientos prohibidos que tienen como finalidad proteger al animal, reconociendo por tanto su derecho de no ser agredido, tanto directamente como indirectamente, así como comportamientos que crean derechos dirigidos hacia su bienestar.

En esta tesitura, los avances legislativos de Tabasco, no pueden quedar rezagados en la protección animal a nivel nacional, lo que nos lleva a asumir que Tabasco está preparado para contar con una ley de tipo penal, poniéndose a la par del Distrito Federal y otros estados como Morelos, San Luis Potosí, Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Colima, Puebla, Veracruz y Guanajuato que cuentan con legislaciones similares y países europeos pero también países en América Latina como Ecuador,



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE TABASCO**

Chile, Colombia, Venezuela y Argentina, donde ya existe esta figura desde hace algunos años con un resultado de mejora en su convivencia social.

Recordando que nuestra tarea es escuchar y dar solución a las demandas ciudadanas, es para mí un honor, trasladar esta petición ciudadana al Congreso del Estado y ser un enlace con la sociedad, a través de esta iniciativa que busca tipificar como delito el maltrato animal e incluirlo en nuestro Código Penal, a través de la inclusión de un nuevo título denominado "DELITOS CONTRA LA PROTECCIÓN A LA FAUNA".

Asimismo, establecer el mecanismo de canalización de los animales en estado de maltrato para su debido cuidado.

El artículo 368, comprendido en el Capítulo UNICO; DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS establece las sanciones a las que se harán acreedores las personas que maltraten o lesionen un animal sin causarle la muerte.

El precepto 369, estipula las sanciones en aquellos casos donde intencionalmente se cometan actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte a través incluso de métodos que les provoquen un grave sufrimiento. Duplicándose las penas, que van de 6 a 8 años, si se prolonga la agonía o el sufrimiento del animal, si se utilizan métodos de extrema crueldad; si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograbaciones para hacerlos públicos por cualquier medio o si los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.

Por último, el artículo 370 instituye medidas educativas para prevenir estas conductas ilícitas.

Coincidimos con el movimiento animalista, hemos incluido en nuestra plataforma legislativa acciones partiendo de la ética y la salud pública. Todas estas líneas van encaminadas hacia la construcción de un Tabasco moderno, entendemos, las necesidades y luchas ciudadanas con una causa justa, donde de igual manera hemos buscado forjar una Nación libre, igualitaria, plenamente democrática, republicana e independiente, donde se den las condiciones de equidad y justicia, de progreso social e individual, generando prácticas humanistas y en armonía con el medio ambiente y en este sentido seguiremos trabajando en la aprobación de la iniciativa y otras encaminadas a LOGRAR una sociedad más justa.

Es por lo que se propone en la presente iniciativa modificar el Código Penal Para el estado de Tabasco.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE TABASCO**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, fracción II, 36, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se Reforma y Adiciona una sección sexta, con capítulo único, y los artículos 36, 368, 369 y 370 al Código Penal para el estado de Tabasco

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

**SECCION SEXTA
"DELITOS CONTRA LA PROTECCIÓN A LA FAUNA".**

**TITULO UNICO
DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN
CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS**

CAPITULO UNICO

Artículo 367. Para los efectos del presente Capítulo, se entenderá como animal el organismo vivo, no humano, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente que se encuentre comprendido como sujeto de la Ley Para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco.

Artículo 368. Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal causándole sufrimiento o heridas, se le impondrán de seis a ocho años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo.

Se aplicará la misma sanción para los funcionarios públicos que teniendo la obligación, omitan o sean negligentes en el cumplimiento de su deber en materia de protección y cuidado de los animales dentro de su competencia.

Artículo 369. Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal provocándole la muerte, se le impondrán de seis a diez



**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE TABASCO**

años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo, así como el aseguramiento de todos los animales que en ese momento tenga bajo su cuidado o resguardo, en términos de las previsiones de la Ley Para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco.

Artículo 370. Las sanciones previstas en este Capítulo se incrementarán en una mitad, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Si se prolonga la agonía o el sufrimiento del animal;
- II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad;
- III. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograbaciones para hacerlos públicos por cualquier medio; o
- IV. Si los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.

Se entenderá por métodos de extrema crueldad, todos aquellos que ocasionen daños, que provoquen dolor o mutilación innecesarios y evitables, o que conduzcan a una muerte no inmediata.

Al sujeto activo de los delitos considerados en este Capítulo, se le aplicarán medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar el maltrato animal, en el lugar y por el tiempo que la autoridad jurisdiccional indique.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**



LXIII
LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL
PARA EL ESTADO DE TABASCO**

LIC. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA

DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVI.